



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 235

Año XXVII – Julio 2023



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Marcela Herrera**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4013. Creación en el ámbito del partido de Berisso el programa “Esquina por la memoria de los ex combatientes civiles conscriptos caídos en la guerra de Malvinas y fallecidos en la post guerra”. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 4014. Retrocesión al dominio de la Municipalidad de Berisso del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 58a, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N.º 36.448, Matricula 35.838 del Partido de Berisso, a los fines de la ulterior donación de dicha porción indivisa a favor de los herederos universales del Sr. Donato Gutiérrez y la Modificación parcial de la Ordenanza N.º 2823/2006 a resultas de lo anteriormente dicho. **Pág. 6**

VISTO:

La iniciativa denominada “Programa Esquinas por la Memoria de los soldados civiles conscriptos caídos en Malvinas y fallecidos en la post guerra”, impulsada por la Dirección de DD.HH. de la Municipalidad de Berisso y el CEVECIM, con el objeto de construir la memoria colectiva en materia de Derechos Humanos, democracia, paz y soberanía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover ámbitos a la comunidad tendientes a reconocer, homenajear y recordar los acontecimientos y/o personas que han contribuido a la construcción de nuestra historia.

Que el programa esquinas por la memoria, constituye un acto material con un profundo sentido simbólico.

Que la ciudadanía debe apodarse de su propia historia, siendo propicio transformar los espacios físicos de tránsito cotidiano, en lugares cargados de significados para la memoria colectiva, interpelando a los transeúntes a la reflexión.

Que el señalamiento urbano contribuya y sea un aporte a la reconstrucción de nuestra historia, aportando conciencia en la sociedad y educación en las generaciones futuras sobre acontecimientos pasados y personas que lucharon por una patria más justa libre y soberana que merecen ser recordadas en la memoria colectiva.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Crease en el ámbito del partido de Berisso el programa “Esquina por la memoria de los ex combatientes civiles conscriptos caídos en la guerra de Malvinas y fallecidos en la post guerra”

ARTÍCULO 2°: El programa establecido en la presente ordenanza tendrá como objeto, rendir homenaje y visibilizar, a través de carteles de señalización ubicados en diferentes esquinas emblemáticas para los familiares de los ex combatientes conscriptos fallecidos de nuestra ciudad, temáticas que aporten a la construcción y promoción de la memoria colectiva en materia de Derechos Humanos, Soberanía e identidad Nacional y local.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que sea la autoridad de aplicación de la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear una mesa de trabajo junto a los ex combatientes conscriptos caídos en Malvinas, integrantes del CEVECIM

b) Recepcionar, evaluar y dar curso a las propuestas y solicitudes de señalización que sean elaboradas y sean presentadas por: instituciones educativas, organismos y asociaciones de vasta trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, sobrevivientes y familiares de los soldados conscriptos caídos, siempre que las mismas se ajusten al espíritu y objeto de la presente ordenanza, manteniendo una nómina abierta.

c) Verificar que las propuestas cumplan con los requisitos de ser presentadas y formuladas por escrito y que se encuentren debidamente fundamentadas y firmadas.

d) Confeccionar, mantener actualizada y publicar la nómina de esquinas señaladas en el marco del presente programa, informando y detallando el nombre o denominación de quienes solicitaron el señalamiento, así como de su fundamento y procedencia.

5

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan, a disponer las medidas necesarias, a efectos de diseñar, elaborar y colocar los carteles de señalización en el marco del "Programa esquinas por la memoria de los ex combatientes civiles conscriptos de Malvinas y fallecidos en la post guerra".

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 23 de mayo de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 681

Berisso, 9 de junio de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-80-2023, iniciado el día 18-05-2023 referente a la creación en el ámbito del partido de Berisso el programa "Esquina por la memoria de los ex combatientes civiles conscriptos caídos en la guerra de Malvinas y fallecidos en la post guerra"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4013.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

6

ORDENANZA N° 4014

FUNDAMENTOS

En el marco de la tramitación administrativa de la referencia que con fundamento en la Ordenanza N°2823 – promulgada por Decreto N°623 de fecha 9 de Mayo del año 2006- concluyó en la Escritura N°11.764 de fecha 21 de Octubre de 2008 pasada ante Escribanía General de Gobierno documentando la misma, vía Donación, la transferencia Dominial del 100% de un inmueble del dominio privado municipal a favor del Sr. Luis Ramón Fernández y ello en contemporáneo desconocimiento para el Municipio de la existencia de un condómino, Sr. Donato Gutiérrez, con igual historia y temporalidad de afectación del inmueble fiscal a vivienda familiar que la que registrara el beneficiario del acto donativo, es que a partir del reclamo efectuado por la familia Gutiérrez solicitando al Municipio un acto reparatorio por entender que a partir de la donación del 100% del inmueble a favor exclusivo del cohabitante Sr. Ramón Fernández se había vulnerado su derecho de regularización Dominial por su ocupación paralela de igual data que la del Donatario, es que la Administración municipal sensible a tal situación de inequidad y a través de un trabajo que con motivación reparatoria procuró la concientización de la familia Fernández en torno a la coyuntura planteada, pudo lograrse, finalmente, la presentación voluntaria en sede administrativa- ver fs. 70- del Sr. Fernández y de su cónyuge Norberta Medina reconociendo el matrimonio la cohabitabilidad del mismo inmueble, desde igual data, por parte de la familia de Donato Gutiérrez y a partir de tal estado de entendimiento los presentantes **MANIFESTARÓN y RUBRICARON con sus firmas la común voluntad de CEDER parte indivisa del inmueble a favor del citado Gutiérrez de modo tal de compartir ambas familias la totalidad Dominial con destino exclusivo de vivienda familiar**, manifestando literalmente el matrimonio Fernández- Medina “...reconocer al Sr Donato Gutiérrez como ocupante desde hace más de veintisiete años de ese mismo inmueble en el

que ambos tienen construida y habitan la vivienda familiar haciéndolo en absoluta relación de armonía en la convivencia de ambos grupos que se han consolidado y crecido en ese mismo predio...”;

Que en vista de la previa y manifiesta voluntad expuesta en sede administrativa y ante funcionario competente- Acta de fs. 71- en fecha 19 de Octubre del año 2016 por el Sr. Luis Ramón Fernández que, en carácter de titular Dominial vía Donación por Escritura N°11.764 pasada por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 21 de Octubre del 2008, expone su libre determinación de ceder el 50% indiviso del inmueble en favor del Sr. Donato Gutiérrez es que el Sr. Intendente Municipal, imbuído de un férreo propósito de remediación de la controversia, dicta el Decreto N°855 de fecha 31 de octubre del año 2018 en cuya virtud *“Declara de interés municipal la remisión a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires del Expediente Administrativo Municipal N°4012-6917/05 y su Alcance 1 a fin de someter a su intervención la cuestión y solicitud impetrada en dichas actuaciones por el Sr. Donato Gutiérrez con D.N.I. N°17.875.078 respecto a su inclusión como titular Dominial del inmueble otrora del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección D-Manzana 58a- Parcela 13- Partida Inmobiliaria 36.448, atento a las cuestiones de hecho y de derecho aludidas en el mencionado expediente y desarrolladas en el Dictamen legal de fs. 94/95”;*

Que a partir de tal requerimiento de intervención cursado por el Municipio al organismo provincial por conducto del Decreto N°855 es que, el avance de una línea temporal, acontecen dos hechos de fundamental trascendencia en la resolución del conflicto Dominial planteado entre ambas familias: en primer término el deceso del Sr. Donato Gutiérrez ocurrido el día 13 de Julio del año 2019-certificado adjunto a fs.3- y a posteriori el fallecimiento del Sr. Luis Ramon Fernández acaecido el día 5 de mayo del año 2021- certificado adjunto a fs. 119-;

Que mancomunada la voluntad de los particulares involucrados en las actuaciones y la de la propia Administración Municipal de arribar a una resolución Dominial equitativa es que a fs. 144 de los obrados, en fecha 1 de Setiembre del año 2021, se presentan ante funcionario Municipal con competencia en la especie, acreditando identidades y vínculos parentales en el propio expediente, tanto la cónyuge supérstite del difunto Luis Ramón Fernández, Sra. Norberta Medina, como los seis hijos del matrimonio Leonardo Tomás, Marcos Ramón, Lila Gladys, Nidia Beatriz, Víctor Hugo y Luis Fabian Fernández manifestando todos ellos, por libre voluntad, la común decisión de ratificar en todos sus términos el propósito de Luis Ramon Fernández expresado en el Acta obrante a fs. 71 de las actuaciones de CESION GRATUITA a favor del Sr Donato Gutiérrez del 50% indiviso del inmueble ocupado paralelamente por ambos grupos familiares;

Que en consonancia con tal propósito es que en fecha 10 de febrero del año 2021 el Sr. Intendente Municipal dictó el Decreto N°226 por el que se declaró de INTERÉS SOCIAL la escrituración de la donación del 50% indiviso del inmueble a favor de los tres hijos del fallecido Donato Gutiérrez por ser ellos, Sabrina Laura, Jonatan Abel y Donato Gutiérrez integrantes del núcleo familiar cohabitante con el extinto y continuadores de la posesión, al tiempo que se requirió a tal efecto la de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en dicha instancia de desarrollo administrativo y a los fines de avanzar sin pausas en la especie es que se abordó la tramitación del sucesorio del Sr. Luis Ramon Fernández en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 de la Plata habiéndose dictado Declaratoria de Herederos en fecha 10 de Agosto 2022 declarándose que por el fallecimiento de Luis Ramón Fernández con D.N.I. 5.937.330 le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Nidia Beatriz, Lila Gladys, Marcos Ramón, Luis Fabian, Leonardo Tomás y Víctor Hugo Fernández y su cónyuge Norberta Medina.

Que en tal contexto de hecho y de derecho es que la Administración Municipal, con consulta previa y aval de Escribanía General de Gobierno, entiende que la remediación de la cuestión controversial entre ambas familias alcanzaría su plena satisfacción con la concreción de un estado condominial del inmueble, objetivo para el cual, necesariamente, se impone instar y concretar una retrocesión de dominio resultando ello factible por conducto de la proyección de una Ordenanza de retrocesión que limite el acto donativo a favor del Sr. Luis Ramon Fernández a un 50% indiviso del inmueble retrotrayendo el 50% restante al dominio municipal y a partir de tal instancia, con fundamento en la Cesión formulada a fs. 144 del Expediente Municipal N°4012-6917-05 y su alcance 1 por los herederos declarados del primigenio donatario- herederos universales del Sr. Luis Ramón Fernández por Declaratoria de Herederos de fecha 6-10-22 en autos FERNANDEZ, Luis Ramón S/ sucesión ab intestato” del Juzgado Civil y Comercial N°8 de La Plata- y el férreo propósito de remediación de la Administración Comunal direccionado a lograr un condominio justo y equitativo en favor de ambos grupos familiares atento su común condición de poseedores paralelos del mismo inmueble con destino de vivienda familiar, se concrete , con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la rectificación de la Escritura N°11.764 de fecha 21 de Octubre de 2008;

Que en función de lo antedicho y resultando que la modificación de una Ordenanza- trátase en la especie de la Ordenanza N°2823- solo se viabiliza a través de otra norma local de igual entidad a más de considerarse que lo relacionado con las transferencias gratuitas de bienes de la Municipalidad es cuestión exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la retrocesión al dominio de la Municipalidad de Berisso del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 58a, Parcela 13, Partida inmobiliaria N°36.448, Matricula 35.838 del Partido de Berisso, a los fines de la ulterior donación de dicha porción indivisa a favor de los herederos universales del Sr. Donato Gutiérrez.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese parcialmente la Ordenanza N°2823/2006 a resultas de lo dispuesto en el art. 1 de la presente Ordenanza, disponiéndose que se mantiene la subsistencia del acto donativo en cabeza del Sr. Luis Ramón Fernández con D.N.I. 5.937.330 en relación a un 50% indiviso del inmueble objeto del Contrato de Donación convalidado identificado

catastralmente como Circ. VII, Secc. D, Manz. 58a, Parc. 13, del Barrio Juan Domingo Eva Perón (ex Barrio Obrero ex Villa Independencia) Partido de Berisso.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del plasmar los actos notariales que recepen la retrocesión dispuesta en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Derogase la Ordenanza Municipal N°2994/2008, la que quedó en desuetudo por no perfeccionarse la venta.

ARTÍCULO 5°: Promúlguese, Publíquese y Archívese.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 15 de Junio de 2023

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 695

Berisso, 16 de junio de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6917-2005, iniciado el día 09-11-2005 y su alcance 001 de fecha 06-06-2016 referente a la retrocesión al dominio de la Municipalidad de Berisso del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 58a, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N.º 36.448, Matricula 35.838 del Partido de Berisso, a los fines de la ulterior donación de dicha porción indivisa a favor de los herederos universales del Sr. Donato Gutiérrez y la Modificación parcial de la Ordenanza N.º 2823/2006 a resultados de lo anteriormente dicho; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N.º 4014.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

235

Se terminó de imprimir el 26 de Julio de 2023

Dirección de
Comunicación Pública